

COPIA LEGALIZADA



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 075

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **SAN VICENTE DE RAPULO**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **YACUMA**

De propiedad de / Explotado por: **ESTEBAN NACIF BRUUN**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 236, de fecha 15 de mayo de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 13° 53' 0.144" Sur	Longitud: 65° 20' 42.567" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	145 [msnm]	475.7	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	530 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 21 de mayo de 2024

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i
 Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 236
La Paz, 15 MAY 2024

VISTOS:

Los memoriales de 17 de agosto de 2023 y 15 de enero de 2024, mediante los cuales el señor Esteban Nacif Bruun, con C.I. N° 7854553, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN VICENTE DE RAPULO" y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ENC. DE ARCHIVO CIVIL
VºBº
Lic. Daniela Barron Rivero DGAC



DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 17 de agosto de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 25 de agosto de 2023, con Hoja de Ruta N° 34691, el señor Esteban Nacif Bruun, con C.I. N° 7854553, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN VICENTE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSATDD/000084/2024 de 06 de marzo de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "SAN VICENTE DE RAPULO").

Que a través de Nota DGAC-6656/2023 DRAN-3326/2023 de 15 de noviembre de 2023, con referencia observaciones del Aeródromo Privado denominado SAN VICENTE, mediante la cual, se puso en conocimiento del solicitante, que en los registros y la base de datos de Registro Aeronáutico Nacional, se encuentra en trámite el registro y habilitación de un Aeródromo Privado con la denominación "SAN VICENTE" por lo que, con la finalidad de evitar el registro de dos Aeródromos Privados con la misma denominación, los cuales pertenecen a diferentes propietarios, se solicitó que realice el cambio de nombre del citado Aeródromo Privado.

Que mediante memorial de 15 de enero de 2024, el señor Esteban Nacif Bruun, con C.I. N° 7854553, comunico que la nueva denominación con la que solicita el registro del Aeródromo Privado es: "SAN VICENTE DE RAPULO".

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma del Departamento de Beni, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 114/2023, de fecha 26 de julio de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Pública N° 83, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Maria Lilian Suarez Ribera, a través de la cual el señor Esteban Nacif Bruun con C.I. N° 7854553, señalo textualmente: "...que se encuentra en **POSESIÓN LEGITIMA del Predio Rural denominado SAN VICENTE, ubicado en el Municipio de Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento del Beni, predio en el cual se encuentra emplazado un AERÓDROMO DE USO PRIVADO denominado igualmente SAN VICENTE, del cual tiene derecho de uso por más de 5 años; asi mismo, DECLARO que con el objeto de cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para Registro y Habilitación del AERÓDROMO DE USO PRIVADO que se encuentra el interino del predio SAN VICENTE, el mismo se hace RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES que se realicen en este...**" (Sic).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 22 de abril de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a los memoriales de 17 de agosto de 2023, y 15 de enero de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1372/DGAC-12899/2024 de 30 de abril de 2024, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 12899, de fecha 22 de abril de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado '**SAN VICENTE DE RAPULO**', presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Ing. AS...
DGAC

SECRETARÍA GENERAL
VºBº
Abg. Marco A. Cadenas Uzquiano
DGAC

DIRECTOR JURÍDICO
VºBº
Abg. Javier C. Rojas Leizaola
DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Julio Cesar Rivero Pacheco
DGAC

PROF. EN ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Danilo Sosa Alarcón
DGAC



COPIA LEGALIZADA



LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 13° 53' 0.144" Sur,	Longitud: 65° 20' 42.567" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	530 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	145 [msnm]	475.7 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos."		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado 'SAN VICENTE DE RAPULO', que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, a nombre del señor **ESTEBAN NACIF BRUUN** con C.I. N° 7854553, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0682/DGAC-12899/2024 de 15 de mayo de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN VICENTE DE RAPULO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 22 de abril de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SAN VICENTE DE RAPULO", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre del señor ESTEBAN NACIF BRUUN con C.I. N° 7854553".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN VICENTE DE RAPULO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre del señor **ESTEBAN NACIF BRUUN** con C.I. N° 7854553, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"SAN VICENTE DE RAPULO"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Yacuma	Municipio: Santa Ana del Yacuma	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 13° 53' 0.144" Sur	Longitud: 65° 20' 42.567" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	145 [msnm]	475.7 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	15 / 33	LONGITUD PISTA: 530 [m]	
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		





SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "SAN VICENTE DE RAPULO", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Abg. Javier C. Inojosa Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barton Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
M FOLIOS - 6066700 / RA 2024



JIFGT/JCH/jcbp/pdsa
C.c Archivo
C.c DJ



REPÚBLICA BOLIVIANA



Es copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se informa que el original no se encuentra en su procedimiento.

Dir. Daniela Barchon Rivero
TÉCNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil